Treinta y quatro maravedis. 1

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

I. 122-37

Al Ex.mo S.r Alexandro Duque y Prin
cipe de Bornonvila Conde de Eñen de Cavallero
de la Orden del Tusson de Oro del Consejo Supremo de guerra
del Rey nro S.r y su lugar Theniente y Capitan General en el Principa
do de Cataluña y Condados de Rosellon y Cerdeña y Capitan gene
ral del Exercito del dho principado y a los demas Señores
Jueces y Justicias a quien se presentare lo aqui contenido

Hago saver yo el Lizdo Don Blas
de Villoslada theniente de Corregidor de Tavilla de
Madrid y su tierra por el Rey nro S.r que avien
dose presentado ante mi el Infrascripto Ssno del
numero que lo es propietario de Tavilla unas lettras
en su Juicio de Derecho a suplicazion de los
Condes de Nobres Don Bernardo agustin Perez
de Pomar y mendoza de Pons y de D.a Cattalina de
Calba y Pons vezinos de la Ciudad de Barcelona Pa
ra hacer una provança al tenor de los articulos de
Doy interrogatorios que con la Plica se presentaron to
do lo qual visto lo obedezi y mande se guardase
y cumpliese y en su execucion y cumplimiento
mande que Infrascripto Scrivano del numero hiziese
de lixenzias para zitar a la Parte de Don Ga
ceran de Cuvillas para que se allase presente a ver y
reconocer y jurar los testigos y haviendo constado
por tres de lixenzias por no haver podido ser havido

Hize hacer la notificazion en estrados y por
Phelipe de Arze procurador del num.º de Sauilla en
nombre de dhos Condes de Robres se me pidio q
Repecto de q el testigo q tenia q presentar
para dha Prouanza hera el Lizdo Don fran
cisco Roca q estaua ympedido cometiese su ex
samen al presente escriu.º del numero del qual
hauiendo recivido Juram.to le exsamino
al tenor de los Articulos contenidos en dhos
Interrogatorios leyendole cada uno de por si
y la causa y razon porq lo sauian y por
q tenga al dho Lizdo fran.co roca por persona
fidedigna y al dho escriuano del num.º por
de toda fee y credito se le puede dar a lo
que assi a depuesto en la dha ynformazion
y para q se cumpla lo hordenado por dhas le
tras y conste de todo lo referido mande al p.te
escriuano del num.º que de todo saque un traslado
y autoricado y zerrado juntam.te con estas mis letras
sellados con mi sello se lo entregue al dho Phelipe
de Arce p.a q lo remita al tribunal donde
toca para el efecto que se pide dexando
los autos hechos original en su protocolo y a
todo ynterpongo mi autoridad y judicial de
creto quanto a lugar o derecho y siempre quedo
pronto a obedezer las letras q fueren remi
tidas p.r V. ex.a o sus justicias en su nombre dan
dolas el cumplim.to q de justicia se deue

3

Fecho en madrid a treinta dias del
mes de henero de mil y seiscientos y un años lo
firme =

Dr. Blas Gonzaga
de Villoslada

Por su m.do

Melchor de Vaena Parada

Con poder

Los ss.nos del Rey nro. S.r y del num.o desta villa de m.d q. aqui signa
firmamos certificamos y damos fee que el Lizenciado Dn.
Dn. Blas Gonzalez de Villoslada de quien va firmado su
despacho es tenente de Corregidor desta dha villa y
su tierra por el Rey nro. S.r y como tal trae bara
alta de Justicia y Melchor de Vaena Para
da de quien ansi mismo va firmado es escriv.o de su mag.d
y del numero della havido y tenido por fiel legal
y de toda confiança a las escrip.ras y autos q.
ante el ten pasado y pasan siempre se les
a dado y da entera fee y credito en Juizio
y fuera del y para q. dello conste
de su pedimento dimos el presente

Lettras responsiuas

GOBIERNO
DE ARAGON